



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 095/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



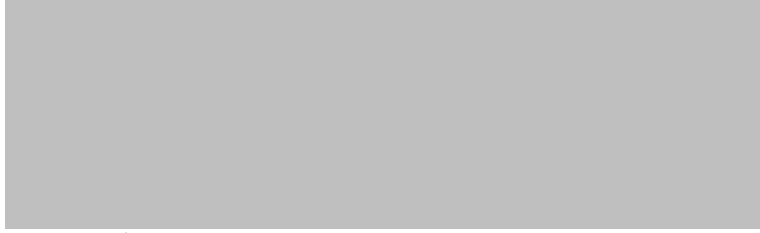
2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

C. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz



Recibi original
Liliana Rivas Quintana
13-May-19
ACUSE

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la persona moral denominada **Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V.**, a través del **C. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz** en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas



M
d f



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta representación de la SEMARNAT en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V.**, a través del **C. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz** en su carácter de representante legal, mismo que sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado "**GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**", el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 02 de octubre de 2018 fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/MP-0009/10/18** y clave de proyecto **22QE2018ID051**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al **proyecto** denominado "**GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**", el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2041/18 de fecha 03 de octubre de 2018, esta representación de la SEMARNAT remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.
3. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2042/18 de fecha 03 de octubre de 2018, notificado el día 08 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de San Juan del Río,



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V."**.

4. Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2043/18 de fecha 03 de octubre de 2018, notificado el día 08 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V."**.
5. Que en fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 52 del 2018, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada en esta representación, del **proyecto**.
6. Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0001928 de fecha 05 de octubre de 2018 el **promoviente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro un escrito libre anexando la página del periódico "El Sol de San Juan del Río" de fecha 04 de octubre de 2018, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
7. Que en fecha 12 de octubre de 2018 esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
8. Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0002028 de fecha 18 de octubre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su entonces Subsecretario de Medio Ambiente, el C. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, remitió el oficio No. SSMA/DPLA/1664/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V."**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Juan del Río, Qro., en atención al requerimiento que consta el oficio número No. F.22.01.01.01/2043/18, citado en el Resultando 4.
9. Que en fecha 16 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

10. Que con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 60 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/2265/18 de fecha 26 de octubre de 2018 notificado al **promoviente** el día 01 de noviembre del mismo año, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, así como su pronunciamiento respecto a la opinión vertida en relación al **proyecto** por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, citada en el Resultando 8 del presente, con el fin de que integrara la información necesaria para continuar con el trámite.
11. Que mediante correspondencia de folio QRO/2019-0000217 de fecha 08 de febrero de 2019, el **promoviente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT un escrito libre y anexo técnico que contiene la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio F.22.01.01.01/2265/18 individualizado en el resultando inmediato anterior, manifestándose en mismo sentido respecto de la opinión técnica antes mencionada.
12. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro., no ha hecho pronunciamiento alguno respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número No. F.22.01.01.01/2042/18, citado en el Resultando 3 del presente, por lo que con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), a no tener opinión alguna del antes mencionado respecto al **proyecto** se entiende que no existe objeción respecto a las pretensiones del interesado.

Que el predio total objeto de estudio, comprende una superficie de **20,656.00 m²**, sobre la cual el **proyecto** contempla la ampliación, operación y mantenimiento de las instalaciones de la persona moral denominada Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V., con domicilio en calle Oriente 2 No. 10, Parque Industrial Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro., bajo las siguientes coordenadas:

Cuadro área ocupada por las instalaciones

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
P	O	276°38'0.90"	72.56	O	399,862.5129	2,252,401.3972
O	N	06°38'1.28"	13.68	N	399,790.4381	2,252,409.7793
N	M	06°30'19.16"	29.43	M	399,792.0180	2,252,423.3640
M	L	06°13'57.79"	5.71	L	399,795.3520	2,252,452.6020
L	K	06°19'2.64"	151.85	K	399,795.9720	2,252,458.2790





Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
K	J	109°43'165"	27.46	J	399,812.6810	2,252,609.2070
J	I	107°28'36.07"	20.65	I	399,838.5300	2,252,599.9430
I	H	104°52'15.74"	15.28	H	399,858.2250	2,252,593.7420
H	G	103°11'13.42"	13.26	G	399,872.9950	2,252,589.8200
G	F	95°49'6.45"	10.62	F	399,885.9010	2,252,586.7960
F	E	183°34'39.61"	5.35	E	399,896.4700	2,252,585.7190
E	D	91°11'13.00"	20.42	D	399,896.1360	2,252,580.3770
D	C	85°24'47.65"	8.72	C	399,916.5520	2,252,579.9540
C	B	189°46'10.08"	173.33	B	399,925.2400	2,252,580.6510
B	A	190°11'3.07"	12.48	A	399,895.8280	2,252,409.8310
A	P	277°2'44.23"	31.35	P	399,893.6222	2,252,397.5523
Superficie ocupada = 20,656.00 m ²						

Cuadro áreas para ampliación dentro del mismo predio.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO A (ESPUELA DE FERROCARRIL)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
A1	A2	06°55'52.80"	4.25	A2	399,874.6338	2,252,566.4321
A2	A3	96°55'52.80"	1.91	A3	399,875.1465	2,252,570.6496
A3	A4	06°55'52.80"	8.10	A4	399,877.0471	2,252,570.4185
A4	A5	96°55'52.80"	31.27	A5	399,878.0244	2,252,578.4575
A5	A6	185°44'54.53"	12.33	A6	399,909.0642	2,252,574.6841
A6	A1	277°14'15.24"	33.44	A1	399,907.8297	2,252,562.4205
Superficie ocupada = 394.338 m ²						

Cuadro áreas para ampliación dentro del mismo predio.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO C (ALMACÉN DE MATERIA PRIMA)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
C4	C5	97°8'32.14"	27.01	C5	399,860.3700	2,252,557.4190
C5	C6	186°47'22.59"	15.26	C6	399,887.1738	2,252,554.0603
C6	C1	276°51'34.08"	27.03	C1	399,885.3693	2,252,538.9042
C1	C4	06°50'14.83"	15.40	C4	399,858.5370	2,252,542.1320
Superficie ocupada = 414.202 m ²						

Cuadro áreas para ampliación dentro del mismo predio.

[Handwritten signatures and stamps]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO D (PRODUCCIÓN)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
D6	D1	186°48'35.02"	18.00	D1	399,881.6012	2,252,524.4372
D1	D4	276°48'35.71"	10.14	D4	399,879.4669	2,252,506.5642
D4	D5	06°48'35.05"	18.00	D5	399,869.4027	2,252,507.7660
D5	D6	96°48'35.02"	10.14	D6	399,871.5370	2,252,525.6390
Superficie ocupada = 182.443 m ²						

Cuadro áreas para ampliación dentro del mismo predio.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO E (ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO Y REVENTA)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
E3	E4	97°19'31.79"	10.14	E4	399,867.6969	2,252,493.4815
E4	E5	186°7'456"	11.78	E5	399,877.7504	2,252,492.1891
E5	E6	276°43'41.99"	10.28	E6	399,876.4954	2,252,480.4804
E6	E3	06°48'35.02"	11.88	E3	399,866.2882	2,252,481.6846
Superficie ocupada = 120.722 m ²						

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción II, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso F), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL SAUJILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LGEEPA y 5° inciso F) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo II del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

*...
II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;..."*

Lo subrayado es de esta representación

Artículo 5° del REIA y su inciso F):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

*...
F) INDUSTRIA QUÍMICA:*

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:

- a) Procesos para la obtención de oxígeno, nitrógeno y argón atmosféricos;*
- b) Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua;*
- c) Producción de perfumes, cosméticos y similares;*
- d) Producción de tintas para impresión;*





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

- e) Producción de artículos de plástico y hule en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos, y
- f) Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos."

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación

III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 9 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

IV. Que esta representación de la SEMARNAT, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procedió a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** indicó a la letra lo siguiente:

1) Antecedentes

- La empresa Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V., presentó el Informe Preventivo con el objeto de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental previo a las obras de construcción de la empresa, obteniendo la autorización mediante oficio DIA-130.25.1.SE-012, de fecha 19 de septiembre de 1995 por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la que se indican entre otros, los siguientes términos:
 - Área de construcción: 2,647.67 m²
 - Giro: Producción de dispersantes base sólida.
 - Capacidad: 1000 t/mes
- Como parte de cumplimiento de condicionantes en oficio de autorización número DIA-130.25.1.SE-012, la empresa presentó oficio de fecha 09 de septiembre de 1996, en el que se reportó el término de la etapa de montaje, así como la solicitud de termino de pruebas de equipo al 31 de diciembre de 1996.
- Actualmente y debido a cambios requeridos por el mercado, la planta reporta una serie de adaptaciones tanto en las áreas, equipo y actividades, motivo por el cual se presenta el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental por la Operación.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

- Estudio de Riesgo, Nivel II, especificado para el giro y actividad, considerando actividades relativas al uso, manejo y almacenamiento de materiales químicos listados como altamente riesgosos se encuentra autorizados por la Secretaria General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas con el No. de Bitácora: 22/AR-0076/09/17 indicado implícitamente en la aprobación del Programa de Prevención de Accidentes No. de oficio DGGIMAR.710/0002470.

2) Descripción del **proyecto** a cargo del **promoviente** a la letra:

El objetivo de este estudio es presentar los impactos ambientales por la operación, así como los proyectos de modificación y ampliación de la empresa Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V., mismos que responde a las exigencias del mercado actual.

Todos los cambios al proyecto inicial se encuentran dentro de la misma área autorizada en el estudio preventivo de impacto presentado en el año de 1995, contando actualmente con el cumplimiento en todas las materias ambientales de aire, agua, suelo, residuos y riesgo ambiental.

...

Las adaptaciones y cambios del proceso e instalaciones han sido realizadas a través de diferentes etapas, entre las que se realizaron principalmente el aumento en el número de tanques de almacenamiento de materia prima y producto terminado, la instalación de reactores en área de proceso, ampliación del área de almacenamiento de sólidos, construcción del área de almacenamiento temporal de residuos, cuarto de bomba del sistema contra incendios, modificación de laboratorios y áreas de oficina, sustitución del sistema de gas LP por gas natural, reubicación del cuarto de calderas y sustitución de torres de enfriamiento.

Así mismo se tiene como proyecto la ampliación las siguientes actividades:

- Ampliación de la espuela de ferrocarril en el área anterior de calderas.*
- Área para manejo de auto tanques con la ampliación del almacén de producto terminado.*
- Ampliación de la nave de proceso para el manejo de producto terminado.*
- Ampliación de la nave de almacén de Materia Prima y Producto Terminado.*

Tanto en cambios anteriores y los proyectos considerados no se requiere o se ha requerido establecer obras asociadas o temporales, ya que todas las actividades se realizan dentro de los patios asfaltados del mismo predio.

Las obras relacionadas con mejoras en la disminución de gases de efecto invernadero, en particular con la generación de CO₂, son el cambio de gas LP por gas natural, mejoras en el cuarto de calderas y el proyecto programado para la ampliación de la espuela de ferrocarril, lo que permitirá disminuir el uso de auto tanques para el suministro de materias primas.



Handwritten signatures and initials.



Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

La empresa tiene como principal actividad la producción de resinas vinílicas y acrílicas, siendo del giro químico, con la siguiente capacidad de producción:

Capacidad producción

Nombre	Volumen	Unidad
Resina Estiren Acrílica	30,945.60	Ton
Resina Vinil Acrílica	20,737.92	Ton
Resina Acrílica	8,860.80	Ton
Resina Vinílica	6,072.84	Ton
Aditivos para diferentes usos	6,264.00	Ton

- 3) La selección del sitio se realizó por el **promovente** con base en las consideraciones siguientes que se señalan a la letra:

La empresa Grupo Industrial del Parque, se encuentra ubicada dentro del Parque Industrial Nuevo San Juan, en San Juan del Río, por lo que forma parte de la estrategia del desarrollo industrial para el estado de Querétaro y del municipio de San Juan del Río.

Los cambios y adaptaciones, así como proyectos de modificación se han realizado dentro del mismo terreno autorizado en el informe preventivo de impacto ambiental con oficio DIA-130.25.1.SE-012, de fecha 19 de septiembre de 1995 por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Desde el inicio de la construcción de la empresa, el total del predio presentaba ausencia de vegetación ya que eran campos agrícolas abandonados. Así mismo durante las modificaciones y proyectos, no se considera afectar ningún área con presencia vegetal, ya que se construirá modificando áreas que correspondían a edificaciones del área de servicios y patios de maniobras.

- 4) El **promovente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la ampliación, operación y mantenimiento de las instalaciones de la persona moral denominada Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Oriente 2 No. 10, Parque Industrial Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro., en una superficie de **20,697.67 m²**, de los cuales 5,950.05 m² constituyen la superficie construida actualmente y 1,111.75 m² la superficie a afectar con las ampliaciones dentro del mismo predio.

Superficie de área ocupada por las instalaciones y proyectos.

Área de construcción m ²





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

	Edificio/Área	Actual	Proyecto ampliación	Total	% respecto a la superficie total
A	Espuela ferrocarril	542	394.388	936.388	4.5
B	Granja Tanques	412.526	0.00	883.636	4.2
	Planta tratamiento	471.77	0		
C	Almacén materia prima	712.643	414.202	1,045.74	5.1
D	Área de producción	1115.013	182.443	1639.456	8
	Calderas, compresores y torres enfriamiento	342.00	0.00		
E	Almacén producto terminado Mas patio de auto tanques	845.7741	120.722	966.4961	4.7
F	Oficinas GIPSA	511.188	0.00	511.188	2.5
G	Oficinas corporativas	285.163	0.00	426.623	2.1
	Vigilancia	20.78	0.00		
	Subestación eléctrica	29.36	0.00		
	Báscula	70.54	0.00		
H	Laboratorio	80.71	0.00	650.012	3.1
	Cuarto de bombas sist. contra incendio	84.16	0.00		
	Cisterna agua	374.48	0.00		
	Almacén temporal de residuos peligrosos.	8.32	0.00		
	Almacén temporal de Residuos de Manejo Especial	102.342	0.00		
Total construido		5,950.05	1,111.755	7059.53	34.2
Total de terreno				20,697.67	100.00

- 5) En cuanto al uso actual del suelo y / o cuerpos de agua en el sitio del **proyecto** el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

De acuerdo con el Plan de desarrollo urbano San Juan del Río, Qro. 2005-2025 publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de mayo de 2006, el predio se encuentra ubicado en zona con uso de suelo de Industria Pesada (IP), con colindancias inmediatas de industrias del mismo parque industrial. Pasando la zona industrial y hacia el norte se localiza una zona de espacios verdes y abiertos (EVA) que corresponde a la lateral junto al derecho de vía de ferrocarril. Al noreste y noroeste con zonas habitacionales y al sur una vez que termina el parque industrial se ubica una zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE).

A continuación, se presentan las colindancias del sitio del proyecto, así como de las comunidades más cercanas y zonas de interés indicando los tipos de usos de suelo.





Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Colindancias y Usos de suelo. Plan de desarrollo urbano municipal

Sitio	Centro de Población	Usos de suelo	Distancia al sitio de interés (metros)
Sitio proyecto	Norte y noroeste	EVA	300
	Noroeste	EVA	380
	Este	PAT	360
	Sur	PEPE	950
	Oeste	IP	Hasta 1568
	Infonavit Pedregoso	H4	390
	Jacarandas de Banthi	H4	380
	Club residencial Jacarandas	H1	1,030
	Las Águilas 3ª sección	H4	584
	Insurgentes	PAT	1,050
	Pedregal de San Juan	H2	1,624
	El Pedregal	H2	1,537
	Lomas del Pedregal	H4	2,133
	Heraclio Bernal	H4	710
	El mirador	H4	817
	El capricho	H4	959

Espacios verdes abiertos (EVA); CS; Comercial y de Servicios (CS), Habitacional hasta 100 hab/ha (H-1), Habitacional hasta 200 hab/ha (H-2), Habitacional hasta 300 hab/ha (H-3), Habitacional hasta 400 hab/ha (H-4), Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS), Protección Agrícola de Temporal (PAT).

En el sitio de estudio no se ubican cuerpos de agua, el servicio de suministro de la zona está cubierto por la red municipal.

- 6) Respecto de la urbanización del área y descripción de servicios requeridos, se citó a la letra:

La zona donde se ubica el Parque Industrial Nuevo San Juan y la empresa Grupo Industrial del Parque es una zona urbanizada en la que se dispone de accesos por carretera y ferrocarril, calles asfaltadas, agua potable, alcantarillado municipal y servicio de energía eléctrica suministrada por la Comisión Federal de Electricidad. Dentro de la misma empresa se cuenta con un sistema de tratamiento para toda el agua residual industrial, por lo que las modificaciones realizadas y proyecto no requieren servicios adicionales.

- 7) Las obras y actividades del **proyecto** contemplan a la letra, lo siguiente:

Programa General de Trabajo





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Actividad	Meses																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
1. Anteproyecto																																						
2. Preparación del sitio																																						
2.1. Preparación del sitio																																						
2.2. Rellenos de las zonas																																						
3. Construcción																																						
3.4. Edificación edificio A (Espuela de																																						
3.1. Ampliación edificio C (Almacén de MP)																																						
3.2. Ampliación edificio D (Producción y Calderas)																																						
3.3. Ampliación edificio E (Almacén PT y																																						
4. Operación y Mantenimiento																																						

Preparación del sitio.

Los proyectos considerados en la empresa corresponden a la ampliación de la espuela de ferrocarril, ampliación de la nave de proceso para almacenamiento de producto terminado, el almacén de materia prima y patio de auto tanques de producto terminado, para los cuales se presenta la descripción de las actividades a realizar:

En esta etapa y debido a que las áreas ya están impactadas desde el inicio de la construcción de la empresa en el año 1994, no se llevarán a cabo actividades de desmonte despálme o retiro de capa vegetal y suelo natural. El área donde se ubicará la ampliación de la espuela del ferrocarril corresponde al área antigua de calderas, por lo cual solo se realizarán trabajos para demoler la construcción existente que es básicamente paredes de block gris, techo de lámina metálica y piso de concreto; Igualmente se realizarán actividades para la preparación del suelo como el trazo, nivelación, afine, compactación y formación del terraplén para la colocación de rieles.

El área para manejo de auto tanques será ubicada en una sección central del patio de maniobras, por lo cual no se realizarán actividades de desmonte o despálme, ya que el área se encuentra asfaltada, sin presencia de vegetación.

En el caso de la ampliación de la nave de proceso para manejo de producto terminado, se realizará sobre los patios asfaltados existentes, sin requerir la remoción de vegetación o capa vegetal, realizando trabajos de limpieza, trazo y nivelación del terreno para desplanta del edificio.

En el caso de la ampliación de la nave de almacenamiento de materia prima para manejo y almacenamiento de las mismas, se realizará sobre los patios asfaltados existentes, sin requerir la remoción de vegetación o capa vegetal, realizando trabajos de limpieza, trazo y nivelación del terreno para desplanta del edificio.



Handwritten signatures and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

El material que se genere como cascajo, tramos de tubería metálica y cableado eléctrico usado, así como otros residuos de manejo especial se enviarán a disposición a través de empresas autorizadas para su manejo, las cuales cuentan con permisos vigentes por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

El volumen de suelo que se remueva en caso necesario se usará en el mismo terreno para su nivelación, o en su defecto se enviará a disposición como residuo de manejo especial a banco de tiro autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

...
Rellenos en zonas.

En el sitio del proyecto no se encuentran taludes, pasos o cuerpos de agua, por lo que no se requiere llevar a cabo actividades relacionadas con rellenos para ese tipo de condiciones, por el tipo de proyecto que se tiene contemplado, solo se requiere realizar rellenos superficiales.

El manejo y traslado del material se realizará en camiones de carga operados por el proveedor autorizado.

Descripción de los métodos por emplear.

...
Los métodos de preparación del sitio de los proyectos serán rellenos superficiales de tepetate de banco compactado para la formación de plataformas en el caso de la ampliación del área de proceso, almacenes y patio de auto tanques; En el caso de la espuela, se realizará trazo, nivelación, corte y excavación a una profundidad de 1.30 m, afine y compactación de terreno natural al 88% de la prueba Proctor estándar con compactador liso vibratorio. El material que se requiera será adquirido en bancos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Descripción de las obras y actividades provisionales del proyecto.

Tanto en cambios anteriores como para el proyecto considerado de la espuela como del área para manejo de auto tanques y ampliación de la nave de proceso y almacenes para Materia Prima y Producto Terminado no se requiere o se ha requerido establecer obras asociadas o provisionales, ya que todas las actividades se realizan dentro de los patios asfaltados del mismo predio, únicamente se establece un área específica para contratistas y resguardo de material de 16m².

Para los servicios del personal contratado, se hará uso de los sanitarios y comedor de las instalaciones.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

En lo que corresponde a la generación de residuos peligrosos y de manejo especial, así como los residuos sólidos urbanos se aplica el plan de Manejo Integral de Residuos con el número de bitácora PGEQ-PM-01 (Anexo 10). Donde se indica el manejo y almacenamiento y acopio correcto, aplicando la política de envío a disposición con empresas autorizadas. Esta actividad la realizarán las empresas contratadas para los proyectos, dejando registros o manifiestos según corresponda a cada disposición de residuos de manejo especial y residuos peligrosos, estableciendo un área de 10m² para su acopio temporal correcto.

Etapa de construcción.

En la etapa de construcción se utilizará agua tratada para la compactación de pisos, así como evitar la dispersión de polvos. En el caso de muros, colado de columnas y todo lo relacionado con los edificios se utilizará agua cruda.

Debido a que se trabajara sobre las vialidades asfaltadas contigua al área del proyecto, no se manejan materiales, vehículo, equipos, materiales y sustancias en suelo natural, evitando impactos al suelo por derrames o contaminación de sólidos.

En lo que respecta a la maquinaria pesada que operará durante la construcción, se aplicará por parte del contratista un programa de mantenimiento y verificación vehicular que garantice su óptima operación.

Procesos constructivos:

Espuela de ferrocarril.

Formación de terraplén con material inerte de tepetate compactado en capas de 20 cm al 95% de su P.V.S.M. hasta alcanzar un espesor de 80 cm. 1,024 m³; formación de rasante para desplante de estructura de vía de ferrocarril con base hidráulica compactado al 95% y un espesor de 20 cm. 256 m³...

Vía clásica ahogada.

Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano.

Armado de vía clásica ffcc con riel calibre de 112/115 lbs/yd usado. Distribución de rieles, durmientes, placa, planchuela, tornillo, clavo, etc. Alineado, nivelado y calzado de vía clásica.

Armado de vía, fijación al riel durmiente por medio de soldadura eléctrica.

Alineación y nivelación de vía. Construcción de tope final de vía a base de bloque de concreto hidráulico, colocación de lote de medias ruedas.

El agua que emplearse para la construcción será agua cruda con una cantidad aproximada de 10 m³



[Handwritten signature and initials]



Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Ampliación edificio producción.

*Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con pisón de mano.
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto premezclado de $F'c=100\text{kg/cm}^2$. Preparación de la
superficie, nivelación y colado.*

...

Ampliación edificio almacén de materia prima.

*Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con pisón de mano.
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto premezclado de $F'c=100\text{kg/cm}^2$. Preparación de la
superficie, nivelación y colado.*

...

Ampliación edificio almacén de producto terminado

*Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con pisón de mano.
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto premezclado de $F'c=100\text{kg/cm}^2$. Preparación de la
superficie, nivelación y colado.*

...

Etapas de operación y mantenimiento.

*A continuación, se describen las actividades principales dentro de la etapa de operación y
mantenimiento.*

Descripción general del tipo de servicios y/o productos que se brindarán en las instalaciones.

*Los proyectos considerados, en particular en la ampliación de la espuela de ferrocarril, se
ofrecerá una mayor capacidad en la recepción de carros tanque, lo que permitirá que la
supervisión resguardo de estos se mejore, ya que el periodo en el que se quedan fuera de la
instalación presenta mayor riesgo por estar expuestos a personal externo.*

*La ampliación de la nave de proceso se utilizará para el almacenamiento de producto
terminado y la ampliación de la nave de almacenamiento de materia prima se utilizará
para almacenar materia prima que se encuentre en estado sólido, acuoso y líquido.
En el caso del área de estancia de auto tanques para producto terminado, permitirá atender
de manera más rápida la entrega a clientes.*

*En los proyectos presentados no se presenta emisión de contaminantes al ambiente, ya que
básicamente son proyectos de infraestructura, en el caso de la espuela de ferrocarril,
básicamente se tendrían emisiones a la atmósfera por el almacenamiento de sustancias
químicas transportadas y el riesgo ambiental en caso de algún derrame e incendio. Las
operaciones de descarga cuentan con controles que permiten la transferencia de materiales
a través de sistema de bombeo y tuberías de alimentación, contando con sistemas*



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

automáticos y controles a través de procedimientos de control, seguimiento y supervisión durante toda la actividad. En caso de derrame se cuenta con fosa de contingencias.

Tanto en el proyecto de ampliación de la nave de proceso y patio para carros tanque de producto terminado no se considera una emisión de contaminantes ya que el producto terminado no presenta características de peligrosidad, solo se generarían las emisiones por quema de combustible en el caso de los auto tanques, contando con programa de verificación y mantenimiento para el control de estas.

En el caso del proceso y debido al manejo de sustancias químicas, la operación de la empresa genera emisiones al medio ambiente, tanto al aire, agua y suelo por la generación de residuos de manejo especial y peligrosos, así como el riesgo ambiental por el manejo de sustancias químicas de alto riesgo, por tanto, se tienen implementados sistemas de preventivos y de control en cada materia.

De acuerdo a la descripción de proceso presentada, las actividades con mayor generación de emisiones a la atmósfera son el área de calderas y el área de proceso en la etapa de pre emulsión y reacción, donde se llevan a cabo las reacciones químicas. En el caso de las calderas, en la etapa de pre emulsión y reacciones químicas, se cuenta con un sistema de control a base de un condensador que retorna los vapores al sistema de reacción controlando las emisiones a la atmósfera.

En lo que respecta al rubro de agua residual, se cuenta con una red de drenaje industrial que recolecta toda el agua generada en el área de proceso, almacenes, patios y pluviales de granja de tanques y manejo de químicos, así como agua sanitaria de servicios, enviándola a la planta de tratamiento de aguas residuales que consta de un sistema fisicoquímico para su posterior descarga al drenaje municipal, cumpliendo con los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Para el control de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos, se cuenta con procedimiento de control, programa de capacitación al personal, contenedores identificados para la separación de los diferentes residuos, centro de acopio y almacén temporal, bitácora de control, así como su correcta disposición a través de prestadores de servicios autorizados por parte de la SEDESU y SEMARNAT, respectivamente.

En el caso de riesgo ambiental, las áreas de mayor riesgo son el área de manejo y almacenamiento de materias primas y proceso, contando con medidas preventivas a través de procedimientos de control, capacitación al personal y el sistema de control automático para llevar a cabo las operaciones como formulación y reacción, así como la alimentación de materias primas y descarga de producto terminado. Es importante mencionar que los proyectos no afectan o alteran el proceso productivo.



[Handwritten signatures and initials]



Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Volumen y tipo de agua a utilizar (cruda y/o potable) y su fuente de suministro;

En los proyectos no se considera el uso de agua cruda o potable, solo la utilizada para los servicios del personal operativo el cual se mantiene tal como viene operando.

En el proceso y operación de la planta, y de acuerdo al reporte en la Cédula de Operación Anual correspondiente, el consumo de agua cruda es de 18,564m³/año y una descarga de agua residual de 907.3210m³/año. El agua de suministro es a través de pozo, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Especificaciones Título de Concesión Pozo de Agua de suministro.

Características Pozo Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V. Número 09QRO102884/26FMDL10				
Cuenca	Acuífero	Región Hidrológica	Coordenadas	Vol. De extracción
Río San Juan	Valle de San Juan del Río	Pánuco	LN 20° 22' 04.8" Longitud O. 99° 57' 31.2"	18,564.00 m ³ /año

Insumos, tipo y cantidad de combustible y/o energía necesaria para la operación;

En los proyectos de ampliación de la espuela de ferrocarril no se considera el consumo directo de combustible o energía eléctrica o de otra índole, ya que son operados por la empresa proveedora. En el caso del patio para auto tanques igualmente no se requiere energía o combustible como tal en la operación del área; En la operación de los vehículos se reporta actualmente un consumo anual de diésel de 36,338 kg y de gasolina de 35,840 l.

Otros recursos naturales que se aprovechen y su procedencia, tipo de maquinaria y equipo.

Tanto en el proyecto de ampliación de la espuela de ferrocarril, ampliación nave de proceso, ampliación nave de almacén de materia prima, ampliación nave almacenamiento de producto terminado y el patio para auto tanques, así como para el proceso y operación de planta no requiere el consumo de otros recursos naturales adicionales al uso de agua en proceso y estancia del personal, gas natural para operación de las calderas, Diesel y gasolina para operación de vehículos y consumo de energía eléctrica en la operación de equipos y maquinaria.

Tipo y cantidad de sustancias y materiales que se utilizarán y almacenarán.

En específico, las sustancias y cantidades manejada en el área de carro tanques son las presentadas en la siguiente tabla:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

*Tabla II.2.6.f. Tipo y cantidad de sustancias y materiales que se utilizarán
y almacenarán tanque y se reciben en carro tanque*

Material	Volumen de almacenamiento total (kg)	Almacenamiento
Acetato de vinilo	370,569	Tanque de almacenamiento Carro tanque
Acrilato de butilo	616,475	Tanque de almacenamiento Carro tanque
Estireno	533,356	Tanque Carro tanque

Tipo de reparaciones a sistemas, equipo, etc.;

Tanto el área de carro tanques como de auto tanques, se incluirán en el programa de mantenimiento anual para su revisión, mantenimiento preventivo y en su caso, reparación. En estas áreas no se cuenta con equipos o maquinaria adicional.

Generación, manejo y descarga de aguas residuales

La operación de carros tanque y auto tanque no generara aguas o lodos residuales. Actualmente toda el agua que se genera en las áreas de almacenamiento y proceso, se dirigen a la planta de tratamiento de aguas residuales en la que se tratan a través de un sistema primario en el que se separan todos los sólidos presentes, cumpliendo con la NOM-002-SEMARNAT-1996 para su posterior descarga al drenaje municipal.

Otros insumos.

Sustancias o materiales no peligrosos.

La mayor parte de los materiales que se manejan en la empresa son sustancias químicas con diversos niveles de peligrosidad, sin embargo, de acuerdo a lo que se muestra en la Tabla II.2.7.2, se presentan las sustancias consideradas como no peligrosas. Cabe mencionar que el producto terminado de la empresa, las cuales son resinas vinílicas y resinas acrílicas son considerados como sustancias químicas no peligrosas de acuerdo a sus hojas de seguridad. Anexo II

Descripción de las obras asociadas al proyecto.

Para los proyectos mencionados no se requerirán obras asociadas, ya que se cuenta con todos los servicios dentro de la instalación, así mismo los proyectos son para el manejo de materiales ya sea por carro tanque o por auto tanque, contando con la infraestructura para el trasvase a tanque de almacenamiento.

Etapa de abandono del sitio.





Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Tanto la operación de la empresa como los proyectos presentados consideran una operación de 90 años, con el respectivo mantenimiento anual correspondiente

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Durante las diferentes etapas de los proyectos considerados, se generarán diversos residuos, así como emisiones a la atmósfera, de los cuales se presenta a continuación, la etapa del proyecto, el tipo de generación, el volumen estimado y el manejo de estas.

ETAPA	TIPO DE EMISIÓN O GENERACIÓN	VOLUMEN ESTIMADO	HORAS DE GENERACIÓN	DISPOSICIÓN O MANEJO
Preparación del sitio	Generación de residuos de manejo especial: cascajo y tierra. Madera, chatarra metálica, cartón, plásticos.	80m ³	40-50	Cascajo y tierra: banco de tiro autorizado. ANEXO 9* Madera, chatarra metálica, cartón, plásticos: empresas autorizadas para el acopio y manejo de estos residuos. ANEXO 9*
	Aguas residuales sanitarias	25	40-50	Planta de tratamiento de aguas residuales.
Construcción	Generación de residuos de manejo especial: cascajo y tierra.	5 m ³	100-120	Cascajo y tierra: banco de tiro autorizado. ANEXO 9*
	Madera, chatarra metálica, cartón, plásticos.	2 m ³	100-120	Madera, chatarra metálica, cartón, plásticos: empresas autorizadas para el acopio y manejo de estos residuos. ANEXO 9*
	Generación residuos peligrosos por mantenimiento de maquinaria, envases de pinturas y solventes.	15.kg	100-120	Centro de acopio temporal en sitio y disposición final con empresas autorizadas. ANEXO 9*





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

ETAPA	TIPO DE EMISIÓN O GENERACIÓN	VOLUMEN ESTIMADO	HORAS DE GENERACIÓN	DISPOSICIÓN O MANEJO
	Aguas residuales sanitarias	50 m ³	100-120	Planta de tratamiento de aguas residuales
	Emisiones a la atmósfera por uso de maquinaria pesada	----	100-120	Verificación vehicular vigente y programa de mantenimiento.
Operación proyectos	Emisiones a la atmósfera	---	permanente	Verificación vehicular vigente y programa de mantenimiento en tractores de auto taques.
	Aguas residuales sanitarias	50 m ³	100-120	Planta de tratamiento de aguas residuales
	Generación residuos peligrosos	5 t	permanente	Centro de acopio temporal en sitio y disposición final con empresas autorizadas. ANEXO 9*
	Generación de residuos de manejo especial	50 t	permanente	Centro de acopio temporal y disposición final con empresas autorizadas. ANEXO 9*
Mantenimiento	Generación residuos peligrosos por mantenimiento de equipo e instalaciones.	15 kg	permanente	Centro de acopio temporal en sitio y disposición final con empresas autorizadas. ANEXO 9*

Tipo de residuos	CRETIB	Area de generación	Volumen anual de generación Ton/año	Disposición final Etapa posterior de manejo
Aceite gastado	T	Mantenimiento	1.6	Combustible alterno
Trapo impregnado en aceite	T	Mantenimiento	0.4	Combustible alterno
Filtros impregnados de aceite	T	Mantenimiento	0.4	Combustible alterno





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN GAVILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Tipo de residuos	CRETIB	Área de generación	Volumen anual de generación Ton/año	Disposición final Etapa posterior de manejo
Cubetas de pintura vacías.	T	Mantenimiento	0.075	Disposición
Lámparas de mercurio	T	Mantenimiento	0.020	Confinamiento
Monómero sucio	T	Mantenimiento	0.600	Confinamiento
Balastres eléctricas	T	Mantenimiento	0.020	Confinamiento
Baterías usadas	T	Mantenimiento	0.010	Confinamiento
Porrónes vacíos	T	Mantenimiento	0.250	Confinamiento
Tambores de plástico y metálicos	T	Mantenimiento	1.400	Confinamiento
Cartuchos y tonner	T	Mantenimiento	0.200	Confinamiento
Diesel sucio	T	Mantenimiento	0.100	Combustible alterno

*ANEXO 9: Se podrá consultar en el expediente físico de la Manifestación de Impacto Ambiental

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en las instalaciones se cuenta con un área temporal la cual cuenta con un área de 5m², piso de concreto, cancheta y dique de contención para posibles derrames, techo de lámina, ventilación natural, extintor e hidrante en el acceso, letrero de identificación de área y por tipo de residuo almacenado, línea del sistema de tierras e iluminación natural.

La actividad productiva de la empresa es la elaboración de resinas acrílicas y vinílicas, así como aditivos para diferentes usos, principalmente para la industria de las pinturas, por lo que sus operaciones, son correspondientes a una industria química.

Dentro del proceso productivo de la empresa GIPSA se realizan diversas operaciones unitarias, siendo que en la etapa de pre emulsión y reacción es donde se utilizan las sustancias químicas peligrosas.

1. Recepción de MP: Primera etapa en la elaboración de resinas donde se lleva a cabo la supervisión de las materias primas que se ocuparán en la elaboración del producto.



[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

2. Almacén de MP: Proceso donde se trata la recepción de materias primas, una vez que han sido aprobadas o autorizadas por el laboratorio de calidad, procede a ser almacenadas para su posterior uso.
3. Formulación: Proceso donde se establecen las materias primas, el orden y las condiciones de operación necesarias para la elaboración de cierto producto ya establecido.
4. Reacción: Proceso donde se lleva a cabo la transformación de las materia a producto final que se da mediante un estímulo o fuerza.
5. Enfriamiento: Proceso térmico donde se lleva a cabo la reducción del calor del reactor a través del fluido de agua por la chaqueta del reactor con el fin de mejorar algunas propiedades del material que está reaccionando o simplemente enfriar el producto final.
6. Embarque: Proceso donde se envasa el producto final para su destino final.
7. Servicios y administración: Son varias instalaciones de la empresa dedicados a proveer al proceso productivo todos los servicios que requieren para poder operar correctamente como lo es: El agua de enfriamiento, vapor, torres de agua desionizada, aire comprimido.
8. Comedor: Sitio de la empresa destinado exclusivamente para que todo el personal de la empresa ingiera alimentos
9. Mantenimiento: Área de la empresa encargado en dar el correcto mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos e instalaciones de la empresa, para asegurar su correcto funcionamiento.
10. Almacén de RNP: Sitio de la empresa donde se concentran de manera temporal todos residuos no peligrosos como lo es plástico, basura, madera, chatarra metálica, papel y cartón.
11. Almacén de RP: Sitio de la empresa se concentran de manera temporal todos residuos peligrosos como lo es aceite gastado, trapos impregnados con aceite, lámparas, pilas, etc.
12. Fosa séptica: Sitio donde se inicia con el proceso de recolección de agua proveniente de los inodoros para ser tratada donde se lleva a cabo los procesos de sedimentación y aireación anaeróbico donde se reducen los sólidos y los materiales orgánicos, cabe destacar que este proceso es primario.



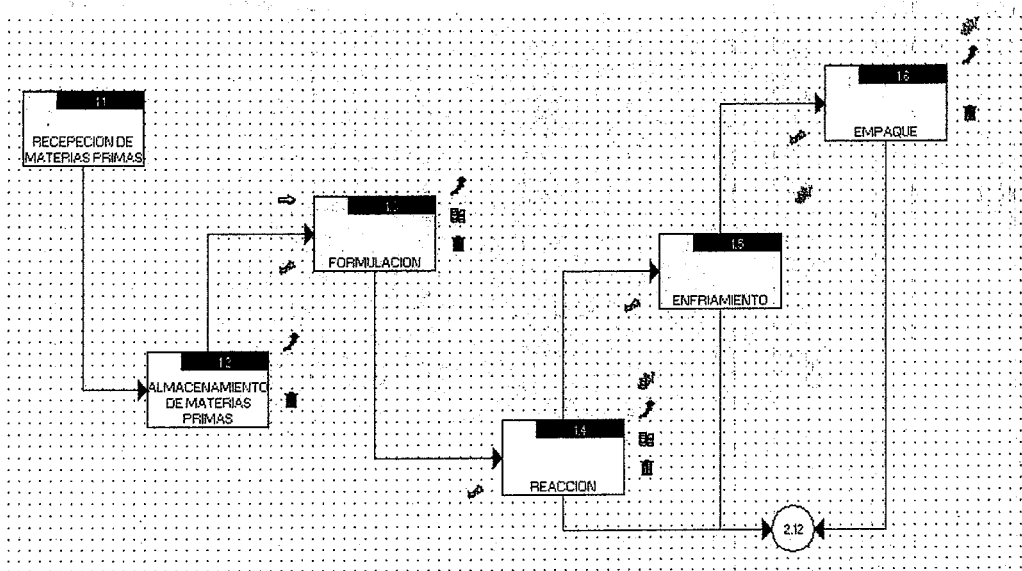
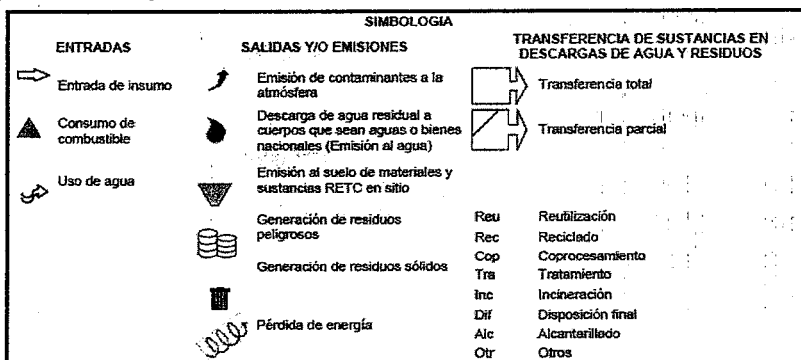
[Handwritten signature and initials]



Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

13. Laboratorio: Sitio de la empresa donde se realizan las pruebas pertinentes a las materias primas, producto intermedio, subproducto y producto final; también se realizan pruebas correspondientes a las aplicaciones de los productos para cumplir con ciertas especificaciones del cliente.
14. Caldera 1: ... 15. Caldera 2: ... 16. Caldera 3: Equipo de la empresa que sirve para producir vapor o calentar agua, mediante la acción del calor a una temperatura superior a la del ambiente y presión mayor que la atmosférica, para servicio de algunos equipos del área de producción un claro ejemplo los reactores.
17. PTAR: Sistema de tratamiento para toda el agua proveniente del dren de proceso y la proveniente de la fosa séptica, consiste en un proceso fisicoquímico para descarga al alcantarillado municipal.

Simbología para el diagrama de flujo





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



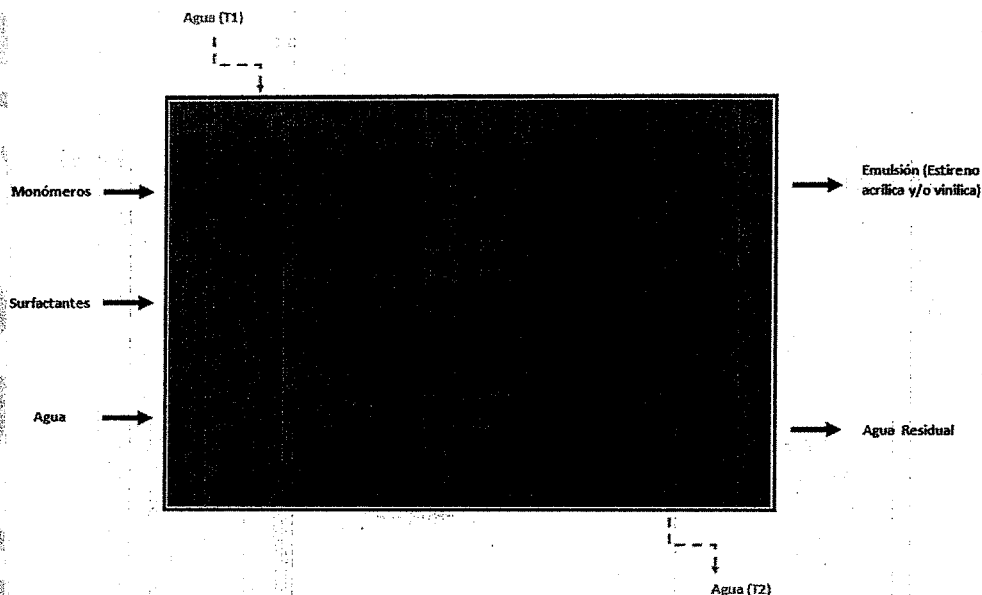
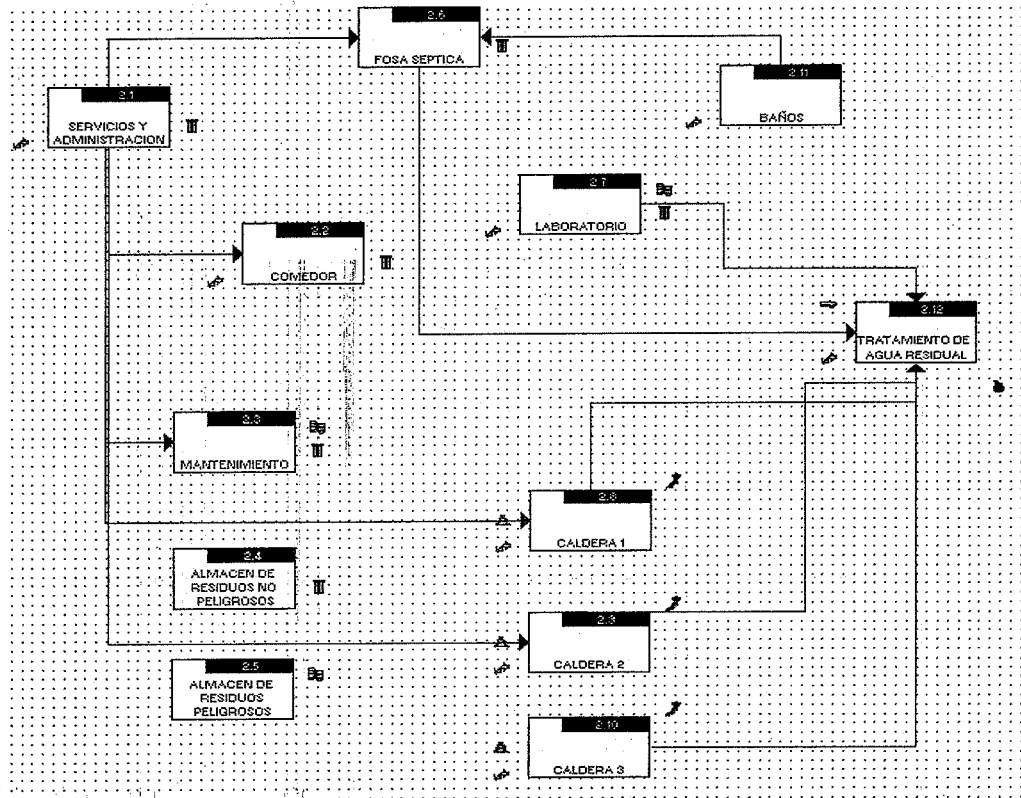
2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019



Formula general de las reacciones que se llevan a cabo dentro de la organización.



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto** misma que realizó el **promovente** a la letra:

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

El **promovente** señaló, respecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 199** la cual tiene como nombre **Zona urbana San Juan del Río**.

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y las acciones acordadas a los lineamientos correspondientes a la UGA No. 199 como se lista a la letra a continuación:

No.	Lineamiento	Tiempo para cumplir el lineamiento Acción		Vinculación
LOT	Disminuir en al menos un 50%, el abastecimiento anual del acuífero	A001	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.	Se iniciará la construcción de una red que colecte toda el agua pluvia y esta sea colocada en una cisterna para su posterior uso en riego
		A002	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre	La empresa ya cuenta con el título de concesión de la CNA.



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

			concesionarios, en un plazo máximo de tres años.	
L02	Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.	A004	Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo máximo de 4 años.	Se iniciará con el trámite para que la CNA emita la autorización para poder regar las áreas verdes de la organización con el agua tratada dentro de la misma organización.
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los LMP de contaminantes de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas	A006	Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.	La empresa cuenta actualmente con una planta de tratamiento de agua residual, donde se trata el 100% del agua proveniente de los procesos, antes de ser descargada al alcantarillado municipal. Se cuenta con el permiso por parte de JAPAM el permiso es el No. JAP/SJR/PDAR/0004/2008.
		A010	Se colocarán trampas de sólidos para reducir la carga que entra a la red de alcantarillado en un período no mayor a siete años, con al menos 7 visitas de mantenimiento por año.	La empresa cuenta actualmente con una planta de tratamiento de agua residual, donde se realiza un tratamiento primario, su principal función es aclarar la apariencia del agua y la separación de sólidos de gran tamaño.
		A012	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.	Actualmente la empresa cumple con la normatividad vigente para la extracción de agua cruda así como para la descarga del agua tratada.
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los	A20	Se efectuarán monitoreos de la calidad del aire durante una semana, dos veces al año, con la	La empresa actualmente realiza el monitoreo de la calidad del aire cada año a



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

	LMP de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas		unidad móvil de monitoreo atmosférico.	los equipos de combustión de las fuentes fijas, en base a la NOM-085-SEMARNAT-2011.
		A021	Se aplicará el reglamento de Verificación Vehicular del estado de Querétaro, para que obligue a la verificación de todos los automotores registrados en el Estado.	La empresa actualmente mantiene verificados los vehículos de la flotilla vehicular en base a la NOM-041-SEMARNAT-1999 o en su defecto en la NOM-045-SEMARNAT-1996.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como banicos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	En la empresa se generan lodos de la planta de tratamiento de agua residual categoría C según la NOM-004-SEMARNAT-2002 los cuales se depositan en el centro de tiro aprobado por la SEDESU
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	A030	Se ampliará el servicio de recolección de basura a un 80%, promoviendo la separación de la basura en fuente para efectuar la recolección selectiva, estableciendo centros de acopio para fortalecer el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, logrando la separación y aprovechamiento del 20% de los residuos que se generen.	La organización cuenta actualmente con el plan de manejo de residuos no peligrosos y de manejo especial aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable bajo el número de bitácora PGEQ-PM-01, donde se disponen los residuos de conforme están establecidos en el plan que se muestra en el ANEXO
L12	Reglamentar las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación	Grupo Industrial del Parque, se encuentra dentro de la UGA 199 en la zona predomina la vegetación de tipo mezquital, pastizal y matorral.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

	presentes en cada UGA.		cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	En base vegetación predominante en la región se solicita anualmente la donación de algunas especies de flora a la Dirección de Ecología Municipal antes de realizar la donación se revisa previamente una evaluación de la zona donde se realizará la reforestación.
		A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas. La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad especial, distribución y conectividad) La composición (riqueza y abundancia de especies) La función (procesos hidrológicos y geomorfológico)	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	El área donde se desarrollará el proyecto ya ha sido impactada con anterioridad por lo que hoy día carece de flora y fauna.
		A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	El cascajo generado por el desempalme del anterior edificio de las calderas, será utilizado para anivelar una parte del piso y el resto se dispondrá en el centro de tiro aprobado por la SEDESU.
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la	A109	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cinco años.	La empresa cuenta con el procedimiento P-GA-02 para la identificación y evaluación de requisitos legales y otros requisitos para el correcto funcionamiento del establecimiento.



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

	normativa ambiental.			
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del estado.	A112	Se instrumentará el Plan Estatal de Educación Ambiental con enfoque de Cuenca y se elaborarán los programas de educación ambiental municipales, involucrando a los diferentes sectores de la población, en un lapso no mayor de dos años.	La empresa brinda capacitaciones referentes a la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, manejo de residuos, separación selectiva de residuos a todos los colaboradores que trabajan en diferentes áreas del proceso.
		A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río (POEL).

El **promovente** señaló, respecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río (POEL), que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 09** denominada "**Zona Urbana de San Juan del Río y Localidades Rurales y Asentamientos Aislados**".

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos, estrategias y criterios correspondientes a la UGA número 09 como se lista a la letra a continuación:

No.	Lineamiento	Vinculación
10	Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud.	En Grupo Industrial del Parque SA de CV se cuenta con la siguiente política ambiental donde se compromete al cuidado del medio ambiente.



Handwritten signature and initials

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

No.	Lineamiento	Vinculación
	del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.	"Fabricar y desarrollar productos químicos que cumplan con los requisitos de calidad, legales y regulaciones ambientales aplicables, para satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes y partes interesadas, mediante la administración de los procesos, preservación del medio ambiente, continua y la eficiencia del Sistema de Gestión de Calidad."
L1	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.	En Grupo Industrial del Parque SA de CV se cuenta con un programa de capacitación anual donde se capacita a los colaboradores en diversos temas en materia ambiental.
L9	Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo con la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo.	En Grupo Industrial del Parque SA de CV se cuenta con una matriz donde se jerarquizan los aspectos ambientales y los aspectos ambientales significativos son mitigados o minimizados con controles operacionales que pueden ser implementación de nuevos procedimientos, estudios o la compra de nuevos equipos.

No.	Estrategia y / o Criterio	Vinculación
EG02	Generar y operar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.	En Grupo Industrial del Parque, SA de CV. se opera el Plan Integral de Gestión de los Residuos con No. de Bitácora PMI-Qro/24 ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Qro. con fecha de 20 julio del 2006.
EG03	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o en defecto un sitio de transferencia de residuos.	Los residuos generados a lo largo del proyecto Grupo Industrial del Parque, SA de CV tienen la disposición final con los prestadores de servicios autorizados por las dependencias correspondientes.
EG07	Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación	Grupo Industrial del Parque, SA de CV. Pertenece al Comité de Ayuda Mutua de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

No.	Estrategia y / o Criterio	Vinculación
	sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (la tala clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	Industriales de San Juan del Río donde se realiza una comunicación diaria con los miembros de la asociación para asegurar el apoyo ante cualquier contingencia.
EG12	Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.	En Grupo Industrial del Parque, SA de CV. Cada año se realiza una campaña de reforestación en la periferia de la empresa con especies propias de la región en la temporada de lluvia para favorecer el crecimiento de las mismas especies.
EPC06	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	En Grupo Industrial del Parque, SA de CV; toda el agua de proceso genera dentro de las instalaciones se le realiza un tratamiento previo a la descarga al alcantarillado municipal.
EPC07	Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.	En Grupo Industrial del Parque, SA de CV se cuenta con un programa de ahorro de agua y una Planta de Tratamiento, esto con la finalidad de reducir los consumos de este recurso así como su reutilización.
EPC08	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.	En Grupo Industrial del Parque SA de CV se cuenta con el permiso de descarga por parte de JAPAM donde se nos supervisa que se cumplan las condicionantes de dicho permiso.
EPC09	Impulsar y llevar a cabo acciones para la conservación y la restauración del suelo.	En Grupo Industrial del Parque SA de CV se cuenta con áreas verdes para evitar la erosión del suelo. Además como el proyecto se realiza en una zona impactada con anterioridad no tiene repercusiones.
EU04	Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.	En Grupo Industrial del Parque, SA de CV se cuenta una Planta de Tratamiento operando actualmente.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUPELO DEL SR.
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río.

El **promovente** señaló a la letra, con respecto al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, lo siguiente:

De acuerdo con el Plan de desarrollo urbano San Juan del Río, Qro. 2005-2025 publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de mayo de 2006, el predio se encuentra ubicado en zona con uso de suelo de Industria Pesada (IP), con colindancias inmediatas de industrias del mismo parque industrial. Pasando la zona industrial y hacia el norte se localiza una zona de espacios verdes y abiertos (EVA) que corresponde a la lateral junto al derecho de vía de ferrocarril; Al noreste y noroeste con zonas habitacionales y al sur una vez que termina el parque industrial se ubica una zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE).

A continuación, se presentan las colindancias del sitio del proyecto, así como de las comunidades más cercanas y zonas de interés indicando los tipos de usos de suelo.

Colindancias y Usos de suelo. Plan de desarrollo urbano municipal

Sitio	Centro de Población	Usos de suelo	Distancia al sitio de interés (metros)
Sitio proyecto	Norte y noroeste	EVA	300
	Noroeste	EVA	380
	Este	PAT	360
	Sur	PEPE	950
	Oeste	IP	Hasta 1568
	Infonavit Pedregoso	H4	390
	Jacarandas de Banthi	H4	380
	Club residencial Jacarandas	H1	1,030
	Las Águilas 3ª sección	H4	584
	Insurgentes	PAT	1,050
	Pedregal de San Juan	H2	1,624
	El Pedregal	H2	1,537
	Lomas del Pedregal	H4	2,133
	Heraclio Bernal	H4	710
	El mirador	H4	817
	El capriño	H4	959



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Espacios verdes abiertos (EVA); CS: Comercial y de Servicios (CS), Habitacional hasta 100 hab/ha (H-1), Habitacional hasta 200 hab/ha (H-2), Habitacional hasta 300 hab/ha (H-3), Habitacional hasta 400 hab/ha (H-4), Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS), Protección Agrícola de Temporal (PAT).

En el sitio de estudio no se ubican cuerpos de agua, el servicio de suministro de la zona está cubierto por la red municipal.

El proyecto se desarrolla dentro de la zona pesada indicada en la tabla 41 del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río por lo que significa que esta área es para desarrollo industrial.

En ese orden de ideas, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río.

Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la letra de la forma siguiente:

Etapas del proyecto	Norma	Vinculación
Preparación del sitio	NOM-017-STPS-2008	Se tiene que otorgar Equipo de Protección Personal EPP, para el proteger al personal contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.
Construcción	NOM-001-STPS-2008	Esta norma revisa toda la infraestructura que tiene, para evitar riegos al colaborador.
Operación y Mantenimiento	NOM-085-SEMARNAT-2011	Se cuenta con 3 equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan gas natural como combustible.
	NOM-002-SEMARNAT-1996	En la organización se tendrá que realizar una descarga al alcantarillado municipal por lo que se deben de respetar los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

<i>Etapa del proyecto</i>	<i>Norma</i>	<i>Vinculación</i>
		residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
	NOM-054-SEMARNAT-1993	En la organización se generarán residuos peligrosos por lo que esta norma es de vital importancia cumplirla para que se almacenen los residuos en el almacén temporal de acuerdo con el análisis de incompatibilidad de estos.
	NOM-002-STPS-2010	En la organización se trabaja con materiales inflamables, por lo que se debe dar cumplimiento a dicha norma para tener un sistema contra incendio adecuado, rutas de evacuación identificadas, capacitaciones a los integrantes de las brigadas además de tener análisis de riesgo.
	NOM-081-SEMARNAT-1994	La organización cuenta con fuentes fijas que generan ruido, por lo que se debe realizar un estudio de ruido perimetral para revisar y mantener los niveles de dB emitidos hacia el ambiente por debajo de los LMP por la norma.
	NOM-011-STPS-2007	En el proceso operativo de la organización se utilizan equipos que generan ruido por ello se deben de cumplir con los LMP que permite la norma para exposición al colaborador usando el EPP adecuado para atenuarlo.
	NOM-020-STPS-2011	La organización hasta el momento cuenta con equipos sujetos a presión. Los cuales están dentro de la categoría II y III de dicha norma, por lo que se le debe dar cumplimiento a los requisitos solicitados por legislación vigente.
	NOM-025-STPS-2008	La organización debe contar con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las actividades que desarrollen los colaboradores.
	NOM-029-STPS-2011	En la organización se realizarán actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas permanentes provisionales y subterráneas, así como las que se lleven a cabo con líneas energizadas.



Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAVALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

<i>Etapa del proyecto</i>	<i>Norma</i>	<i>Vinculación</i>
	NOM-005-STPS-1998	Aplica porque en la operación del proyecto Grupo Industrial del Parque se manejarán, transportaran y almacenaran sustancias químicas peligrosas
	NOM-006-STPS-2014	Por la naturaleza del proceso de fabricación de resinas en el centro de trabajo se realizará manejo de materiales, de forma manual o con ayuda de maquinaria.
	NOM-018-STPS-2015	En la organización se manejarán sustancias químicas peligrosas de diversas categorías.
	NOM-026-STPS-1998	En la organización se tiene que tener identificado todas las áreas críticas, tuberías con fluidos para evitar que los colaboradores tengan un riesgo. Y no deben de ser obstruidas
	NOM-052-SEMARNAT-2005	En la organización se generarán residuos por lo que se tiene que implementar la legislación Nom-052-Semarnat-2005 para realizar el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso.
	NOM-041-SEMARNAT-2015	La organización utiliza flotilla vehicular de usan gasolina como combustible, por ello se deben realizar las verificaciones pertinentes para verificar que las emisiones están, dentro de los LMP por la normatividad.
	NOM-045-SEMARNAT-2006	La organización utiliza flotilla vehicular de usan diésel como combustible, por ello se deben realizar las verificaciones pertinentes para verificar que las emisiones están dentro de los LMP por la normatividad.

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así mismo deberá dar cumplimiento a las mismas.

Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) así como con su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), de la forma siguiente:



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Instrumento y artículo	Descripción	Vinculación del proyecto
LGEEPA artículo 28. Fracción II	Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al II. Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;	Por lo que se refiere a la disposición de la fracción II, el proyecto está dentro de las actividades mencionadas por lo que, el promovente ha solicitado la autorización de la SEMARNAT en materia de Impacto Ambiental que deriva de la actividad que se desarrollara en lugar.
REIA Capítulo II artículo 5 inciso F) sub inciso b	Capítulo II: de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones. Artículo 5: Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras y actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: F) INDUSTRIA QUÍMICA: b) Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua.	El promovente proyecta que el predio carece de vegetación y en el se establece una industria química, por consecuente se presenta el proyecto para la obtención de la autorización correspondiente.

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT tiene por presente la información manifestada de la cual el **proyecto** es objeto de estudio y análisis, así mismo no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.



Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

La zona de estudio se encuentra localizada únicamente en la UGA 199 "Zona urbana de San Juan del Río".

Se presenta la delimitación y descripción del Área de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AI), de igual manera se describe las zonas que se pueden afectar por las emisiones a la atmosfera generadas dentro del proyecto.

Aspectos abióticos.

Clima.

El estado de Querétaro presenta tres tipos de climas principales: cálidos y semicálidos en el norte, secos y semisecos en el centro y templados en el sur. Estos climas se hallan condicionados a factores geográficos, principalmente las diferentes altitudes y el papel de barrera orográfica que juega la Sierra Madre Oriental. Ésta no permite el paso de vientos húmedos del Golfo a la vertiente interior de dicha sierra, lo que origina climas secos y semisecos en el centro de la entidad.

Para San Juan del Río y el área ocupada por el Parque Industrial Nuevo San Juan, se tiene un clima templado subhúmedo con temperaturas promedio entre los 12-18°C.

En el municipio de San Juan del Río se presenta dos clases de climas, semiseco templado y templado subhúmedo tipo C(w0)(w), siendo el de mayor importancia el semiseco templado (BS, K), localizado en la parte norte y centro de municipio donde existen llanuras y lomeríos, con precipitación de 485 a 700 mm, es decir el equivalente a 485 a 700 litros por metro cuadrado al año, y una temperatura de 12° a 18° centígrados con altitudes que van de los 1920 a 2200msnm, el área donde se presenta este clima es de aproximadamente 45,442.274 has que representa el 57.24% del territorio municipal.

El clima templado subhúmedo, se localiza en la parte montañosa y en la parte sur y centro del municipio donde existen altitudes que van de los 1800 a 2000msnm, el área en hectáreas de dicho clima es de aproximadamente 33,946.845 que representa el 42.76%, del territorio municipal. En febrero sólo alcanza 5.7 mm. Vientos dominantes del noreste en otoño y del este el resto del año.

Geología y geomorfología.

Geología.



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Son tres las Provincias fisiográficas que conforman el estado de Querétaro: Mesa del Centro, Sierra Madre Oriental y Eje Neovolcánico en el cual se encuentra situado el municipio de San Juan del Río y el área ocupada por el Parque Industrial Nuevo San Juan.

Provincia Eje Neovolcánico.

Abarca gran porción del centro y sur de Querétaro, la morfología del paisaje está representada por diversos tipos de estructuras volcánicas, como son conos cineríticos, volcanes compuestos, flujos piroclásticos y extensos derrames lávicos de basalto con formas de mesetas y planicies.

Geología Estructural.

El conjunto de estructuras volcánicas características del paisaje de Querétaro se conformó sobre un paleorrelieve constituido por las rocas sedimentarias del Mesozoico, plegadas, correlativas con las que afloran en la Sierra Madre Oriental. La evolución de los fenómenos volcánicos propició el cierre de algunas cuencas que fueron azolvadas con aportes volcanoclásticos, los cuales litológicamente tienen características de rocas volcánicas depositadas en un medio lacustre y por lo tanto aparecen estratificadas. Las fases neotectónicas distensivas, asociadas con fenómenos volcánicos recientes, han contribuido a la formación de los rasgos del relieve de esta entidad, pues el fallamiento normal y el fracturamiento son los principales controles de sus incipientes patrones de drenaje.

En el sitio donde se ubica el Parque Industrial Nuevo San Juan y la empresa Grupo Industrial del Parque no presenta fallas o fracturas en el suelo, así mismo se encuentra alejada por más de un kilómetro de la falla registrada al oeste del municipio.

Geología Económica.

Se extraen minerales metálicos y no metálicos, también se explotan rocas volcánicas como el basalto, que son utilizadas en la obtención de materiales para la construcción.

Geomorfología.

El municipio de San Juan del Río se localiza, en su totalidad, en la gran región paisajística llamada Provincia del Eje Neovolcánico (INEGI, 1986), y en una sola subprovincia: Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. La Provincia del Eje Neovolcánico se caracteriza por una serie de formas del paisaje influidas intensamente por actividad volcánica, que data de los últimos 20 millones de años hasta el presente. Así, hay en ella varios aparatos volcánicos que, en la zona motivo de este reporte, se encuentran en buena medida erosionados, y no son fáciles de identificar. También hay lomas y mesetas formadas por lavas o acumulaciones de arena o ceniza volcánica. Relativamente cerca del área municipal de San Juan del Río, encontramos la evidencia de tres aparatos volcánicos de tamaño considerable (Aguirre, 1999) que tuvieron erupciones explosivas en tiempos relativamente recientes. La siguiente ilustración muestra la clasificación de las regiones y formas del paisaje con las que cuenta el municipio con son las sierras, cerros aislados, mesetas, lomeríos, pies de monte, llanuras y cañadas.



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

La zona urbana de San Juan del Río y la zona del Parque Industrial Nuevo San Juan y la empresa Grupo Industrial del Parque, está formada por lomeríos. Es clara la existencia de dos grandes unidades de paisaje. Hacia el Sur y Suroeste dominan mesetas altas coronadas por sierras y aparatos volcánicos que conforman una cadena montañosa de tamaño modesto, desde la peña Nadó en la punta más sureña del estado hasta las tierras altas del municipio de Huimilpan: la llamada Sierra de Amealco o Querétana, que abarca la parte Sur, de tierras altas, en el municipio de San Juan del Río. Con ella colinda, hacia el Norte, una zona de llanuras amplias y pequeños cerros volcánicos denominada Valle de San Juan del Río, y que, junto con la región de la capital estatal, gran parte del municipio de Pedro Escobedo y las zonas sureñas de los de Colón, El Marqués y Tequisquiapan, forma lo que se ha dado en llamar los Llanos o Valles Centrales de Querétaro.

Edafología.

En el municipio de San Juan del Río presenta seis unidades de suelo existente corresponde a los Feozem, Fluvisol, Litosol, Planosol, Rendzina y Vertisol. El vertisol este tipo de suelo se por ser de color gris oscuro o casi negro y tener alto contenido de arcillas expandibles que de acuerdo con los cambios de humedad se expanden o se contraen provocando el agrietamiento que los caracteriza; además de otros materiales ricos en calcio, potasio y magnesio, que le dan alto grado de fertilidad. Estos suelos se presentan solos o asociados con suelos de tipo Litosol. Los Litosoles asociados con Feozem y con Vertisol constituyen la tercera unidad en importancia en cuanto a su extensión, son delgados (menos de 10 cm), con alto contenido de calcio y magnesio, pero bajo en potasio y descansan sobre el estrato rocoso del que proviene, de textura Media con menos del 35% de arcilla y menos del 65% de arena. Estos se desarrollan en gran parte del Municipio como se observa en el mapa de edafología. El Feozem lúvico asociado con Litosol se localiza en una pequeña porción del suelo, en la parte sur del Municipio. Se caracteriza por ser un suelo delgado, con no más de 15 cm de espesor, con una capa húmica pobre (escasa materia orgánica), de textura Fina con más del 35% de arcilla, de Fase física Lítica Profunda con roca continua entre los 50 y 100 cm de profundidad.

Topografía.

La Zona Geohidrológica San Juan del Río se emplaza dentro de la Provincia Fisiográfica del Eje Neovolcánico según clasificación de E. Raíz 1964 en su porción septentrional, se caracteriza por eventos volcánicos de muy diferentes edades y composición petrológica diversa que proporciona desde una morfología de elevaciones topográficas abruptas y con un relieve conspicuo hasta lomeríos de formas más bien redondeadas de poca inclinación en sus laderas. Así mismo, exhibe zonas de valles intermontanos de gran extensión hacia las partes bajas rellenadas por paquetes de rocas y sedimentos volcanoclasticos y lacustres.

Para describir las expresiones morfológicas que se presentan las estructuras geológicas, se optó por agrupar las diferentes unidades en serranías y valles. El paisaje está compuesto por una topografía de laderas tendidas con pendientes moderadas abruptas, compuestas



Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

principalmente por rocas volcánicas, andesitas, basaltos y tobas. Su elevación promedio es de 2600 msnm.

El valle de San Juan del Río forma un gran llano de pendientes suaves, en el cual sobresalen algunos lomeríos de colinas redondeadas e inclinaciones moderadas, los cuales están alineados en la misma dirección del valle. La composición de estos es volcánica ácida (ignimbrita, tobas y brechas volcánicas). El material de relleno del valle lo componen principalmente materiales piroclásticos y una capa de material aluvial cuyo espesor varía desde 0.05 hasta 0.60 m, estando ausente en extensiones significativas.

Hidrología superficial y subterránea.

El estado de Querétaro abarca porciones de dos regiones hidrológicas, la Región Hidrológica Río Pánuco, situada en el norte, centro y sureste, con una superficie de 8816.60 km² y Región Hidrológica Lerma-Chápal-Santiago en el oeste y suroeste, con un área de 2 453.10 km². El municipio de San Juan del Río se encuentra en la Región Hidrológica Río Pánuco en dicha entidad solo se encuentran parciales de dos cuencas de esta región: Río Moctezuma y Río Tamuín.

La región hidrológica RH 26 perteneciente al Río Panuco, abarca 84,956 km² que representa el 4% del área total del país. La cuenca colinda al norte con la Región Hidrológica 25 San Fernando-Soto La Marina, al oriente con el Golfo de México, al sur con el Valle de México y al poniente con la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago. Comprende territorialmente parte de las entidades federativas de Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y pequeñas porciones de los estados de Guanajuato, México y Nuevo León.

A su vez el municipio se encuentra en la cuenca del Río Moctezuma, y la zona donde se localiza el parque industrial se encuentra en la subcuenca del Río San Juan. En la siguiente figura se muestra la hidrología del municipio de San Juan del Río, así mismo en las siguientes tablas se muestra la región, cuenca y subcuencas hidrológicas, así como las corrientes y cuerpos de agua del municipio.

Hidrografía	
Región hidrológica	Pánuco (100%)
Cuenca	R. Moctezuma (100%)
Subcuenca	R. San Juan (49.7%), Drenaje Caracol (35.8%), R. Arroyo Zarco (7.4%), R. Prieto (3.9%) y R. Tecozuita (3.2%)
Corrientes de agua	Perennes: San Juan y Arroyo Hondo Intermitentes
Cuerpos de agua	Perennes (0.8%): Constitución 1917, El Divino Redentor, San Gil y Cazadero Intermitentes (0.2%)

Fuente: INEGI. Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. San Juan del Río, Querétaro. Clave geoestadística 22016.

Tabla IV.2.1.d. Región, cuenca y subcuenca del municipio de San Juan del Río, Qro.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

REGISTRO				SANTO		SUPERFICIE
RH26	PANUCO	D	R. MOCTEZUMA	d	R. SAN JUAN	49.93
				e	DRENAJE CARACOL	35.74
				f	R. PRIETO	4.23
				g	R. ARROYO ZARCO	7.74
				h	R. TECOZUTLA	2.36

FUENTE: **INEGI**. Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, 1:250 000.

Tabla IV.2.1.d.1. Corrientes de agua, municipio de San Juan del Río, Qro

NOMBRE	UBICACIÓN
SAN JUAN	RH26Dd
LAS ZÚNIGA	RH26De
EL CARACOL	RH26De
HONDO	RH26De
HUADEROS	RH26De
CANAL LOMO DEL TORO	RH26Dd,e

FUENTE:
INEGI. Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, 1:250 000.
INEGI. Carta Topográfica, 1:50 000.

Tabla IV.2.1.d.2. Cuerpo de agua, municipio de San Juan del Río, Qro

NOMBRE	UBICACIÓN
PRESA CONSTITUCIÓN DE 1917	RH26De
PRESA LA LLAVE (EL DIVINO REDENTOR)	RH26De
PRESA HIDALGO	RH26De
BORDO LA JOYA	RH26De
BORDO SAN GILBERTO	RH26Dg
BORDO VICTORIA	RH26Dd

FUENTE:
INEGI. Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, 1:250 000.
INEGI. Carta Topográfica, 1:50 000.

La zona del Parque Industrial Nuevo San Juan, se ubica a una distancia de 4,750 metros del Río San Juan, el cual se localiza hacia el oeste de dicha zona.

Hidrología subterránea.

Según datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de los 11 acuíferos existentes en el Estado, seis están sobreexplotados, cuatro en recarga, y uno en equilibrio. Los acuíferos sobreexplotados están asociados a las mayores extensiones agrícolas. Cabe mencionar que es la actividad que consume la mayor parte de agua subterránea, junto con las densidades de industria y población más altas.

Los datos de extracción y recarga se muestran en la siguiente tabla:

Tabla IV.2.1.d.3. Condición de acuíferos. Estado de Querétaro



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Nombre del Valle	Superficie (km ²)	Población (2012)	Estado
Valle de San Juan del Río	321.92	309	Sobreexplotado
Valle de Querétaro	146.31	70	Sobreexplotado
Valle de Tequisquilpan	101.43	108.1	Recarga
Valle de Amazcala	78.68	34	Sobreexplotado
Valle de Huixtla	21.07	20	Sobreexplotado
Valle de Amealco	18.37	19	Recarga
Valle de Buenavista	16.28	24	Recarga
Valle de Tollmán	8.28	8.4	Recarga
Tampón Zona de Sierra	5.29	5.29	Equilibrio
Valle de Cadereyta	3.9	3.8	Sobreexplotado
Moctezuma	-	-	Sobreexplotado

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2005.

Área de Influencia Directa (AID)

Emisiones Atmosféricas

El AID comprende el espacio atmosférico que podría verse influenciado por la presencia de gases contaminantes provenientes de fuentes fijas o fuentes móviles.

En las actividades cotidianas Grupo Industrial del Parque SA de CV se encuentran en funcionamiento diferentes calderas, de los cuales se podría tener la influencia transitoria de este tipo de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera. Cabe señalar que conforme a los monitoreos realizados por la empresa, las fuentes fijas de la planta cumplen con los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por norma NOM-085-SEMARNAT-2011 en el transitorio No. 5, por tal razón la Calidad de aire no se verá afectado salvo el caso de no cumplir con los LMP. Por lo antes mencionado no se establece un área de influencia directa por el tema de emisiones.

De igual forma los monitoreos realizados por la empresa, las fuentes móviles (flotilla vehicular) de la planta cumplen con los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por norma NOM-041-SEMARNAT-2015 en la que se basa el Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes para vehículos de gasolina, al igual los vehículos de diésel que se verifican bajo los criterios de la NOM-EM- por tal razón la Calidad 167-SEMARNAT-2016 lo que indica que de aire no se verá afectado salvo el caso de no cumplir con los LMP de las normas anteriormente mencionadas. Por lo antes mencionado no se establece un área de influencia directa por el tema de emisiones.

Ruido

En el caso de los niveles de ruido, la existencia de receptores sensibles (la población que habita en el área del proyecto) expuestas al incremento de estos niveles determinaría áreas donde se deba implementar métodos y técnicas de control; el valor referencial o el área hasta donde se evidenciarán los impactos está delimitada por los valores de niveles de ruido de fondo (el nivel de ruido de fondo corresponde a valores que no están influenciados por las actividades de Grupo Industrial del Parque SA de CV).

Para determinar el radio de influencia en base al incremento en los niveles de ruido se realizó un estudio de ruido perimetral de las zonas más críticas en base a la NOM-081-SEMARNAT-1994



Handwritten signatures and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

en el numeral 5.4 de la misma norma no rebasa los LMP en los horarios indicados por lo que no se considera un área de influencia directa, puesto que los resultados del estudio no indican ninguna anomalía.

Recurso Suelo

Grupo Industrial del Parque, SA de CV se encuentra instalada y en funcionamiento, por tal razón el área de influencia para el recurso suelo será el área ocupada por la Planta, las dimensiones se presentan a continuación:

El polígono cuenta con una superficie total de 20,697.67 m², estando construidos solo 6,668.38 m² y en el proyecto Grupo Industrial del Parque se planea construir un aproximado del 6% de la superficie total del terreno.

La superficie se encuentra en el Nuevo Parque Industrial del San Juan del Río, Qro. Zona destinada para el desarrollo industrial de esta zona, además que la zona ya ha sido impactada anteriormente.

Recursos Hídricos

Grupo Industrial del Parque, S.A de C.V. se localiza en el Nuevo Parque Industrial por tal razón la zona cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado, mismos que son utilizados por la empresa. Con lo que respecta a las descargas estas se realizan previo al tratamiento de agua en la Planta de Tratamiento Primario, en donde se realizan monitoreos para asegurar que el agua tratada cumple con los LMP previo a la descarga de la misma agua minimizando el impacto al recurso del agua.

Componente Biótico

Para el presente proyecto el AID sobre el componente biótico no es determinable, ya que el proyecto Grupo Industrial del Parque se ubica en un área totalmente intervenida, siendo este componente desplazado ya varios años del lugar por actividad antrópica.

Área de Influencia Indirecta (All)

Componente Biótico

Debido a que el presente proyecto presenta áreas intervenidas, en las cuales se desarrollan actividades, el componente biótico no tiene presencia en la zona, por tal razón no se presenta un All biótico.

Aspectos bióticos.

De acuerdo con el cuaderno estadístico municipal de San Juan del Río publicado por INEGI, en el municipio se encuentra la vegetación conforme a la siguiente información:



Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Vegetación.

El tipo de vegetación natural o silvestre está representada por la flora nativa, misma que se divide en vegetación arbórea y de pradera.

La vegetación arbórea nativa que se puede encontrar dentro del municipio son Encinos, Garambullos, Granjenos, Huizaches, Maguey o Aguamiel, Mezquites, Nopales Tuneros, Palo Blanco, Palo Bobo o Cazahuatl, Pirules, Sábilas, Sabinos, Sauces, Tepozanes, Xoconoztle y Zapotes. Las praderas naturales se componen en su mayoría por algunas especies de pastos dentro de las cuales podemos mencionar las especies predominantes por su nombre conocido por los lugareños como Zacate Bromo, Banderita, Cola de Zorra, Chino, Tres Barbas, Carretero, Frente de Toro, Paral y Privilegio.

La empresa Grupo Industrial del Parque se localiza en un área que no presenta vegetación nativa debido a que los campos anteriormente fueron utilizados para la agricultura, situación que presenta todo el parque industrial.

Fauna Silvestre.

La Fauna Silvestre del municipio, se encuentra totalmente reducida a aquellas zonas que aún poseen vegetación, como lo es principalmente en las riberas del Río San Juan, Arroyos, Presas y Cerros, aunque de manera ocasional se pueden encontrar fuera de éstas, en los campos de cultivo o en los potreros e incluso de manera esporádica en las zonas urbanas. Esta Fauna está constituida por una gran variedad de especies animales dentro de las que podemos mencionar algunos Mamíferos como Ardillas, Armadillos, Conejos, Coyotes, Liebres, Ratones de Campo, Tejones, Tlacuaches, Tuzas, y Zorrillos.

De aves se pueden mencionar las que son comunes observar como por ejemplo Garza blanca, Garza morena, Golondrinas, Tordos, Colibríes, Correcaminos, Codornices, Gavilanes, Halconcillos, Gorriones, Torcazas, Palomas, Lechuzas, Zopilotes y Cuervos. Así como otras especies de paso como Patos y Cercetas. Los reptiles y anfibios más importantes presentes en el ecosistema del Municipio, que podemos encontrar Tortugas de varias especies, las más comunes son las Tortugas Pintas y las de tierra, Camaleones, Lagartijas, Sapos y Ranas, también podemos encontrar: Culebras como la Alicante, Falso Coralillo y víboras de varias especies como la de Cascabel y la Coralillo. Sin embargo y debido a que la empresa se ubica dentro de un parque industrial el cual tiene más de 20 años funcionando y el uso de la tierra antes de ese periodo fueron campos de cultivo, no se observan especies animales de la región.

Paisaje.

Debido a que la empresa Grupo Industrial del Parque se ubica dentro del Parque Industrial Nuevo San Juan, está rodeada de industrias, bodegas, comerciales y las vías de ferrocarril; Así mismo se encuentra a más de 500 metros del paso de la autopista México-Querétaro y a más de 300 metros de la parte posterior de zonas residenciales. La zona de influencia de la empresa





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

no es visualmente impactante para la población en general, ya que la zona industrial se encuentra en el extremo sur oriente de la zona urbana de San Juan del río, sin ser un sitio de paso para la población, por lo que no representa un impacto visual importante para el paisaje, el cual estaba formado anteriormente por campos de siembra inactivos; Dentro de la zona de influencia no se localizan cuerpos de agua,

Cerca del área no se ubican centros recreativos, hospitales, escuelas o zonas arqueológicas o turísticas que pudieran verse afectadas.

El área de proyecto tanto de espuela de ferrocarril como de patio de auto tanques se encuentra dentro de la empresa, la cual cuenta con barda perimetral, lo cual tampoco representara un impacto visual en el paisaje.

Medio socioeconómico.

Demografía.

Durante el periodo 1960-1970 San Juan del Río inició, al tiempo que el propio Querétaro y varias otras ciudades del centro del país, una transformación urbana, económica y social que cambió profundamente la estructura de la ciudad. Es claro que la Autopista 57 ha jugado un papel de gran importancia en la reestructuración y diferenciación del San Juan del Río actual. Asimismo, la apertura de una amplia zona industrial que se orienta, como en Querétaro, desde aquella vialidad hacia el Norte, por el actual Paseo Central. El crecimiento de la población en la ciudad, que por varias décadas se mantuvo por arriba del 3%, ha continuado con altibajos que se asemejan al crecimiento de la población estatal hasta el año 2005, cuando se efectuó el último conteo de población por parte del INEGI. En el Censo 2010 (INEGI) se observa, no obstante, un descenso en esta tasa, que la llevó hasta casi igualar a la de la entidad queretana de 2.95 para la ciudad, contra 2.87 del estado. Es de notarse que las tasas de crecimiento de la ciudad son mayores o mucho mayores particularmente en 1990 que las del municipio, aunque han tendido a igualarse en los últimos años.

La tasa de crecimiento del área urbana es de 8.5 % entre 2005 y 2010, esto quiere decir que el crecimiento es muy alto. Es evidente que el municipio con la mayor población total es el de Querétaro, seguido por los de San Juan del Río, Corregidora y El Marqués, en ese orden, teniendo este último crecimiento de más de 30,000 habitantes en el último lustro, como se muestra en la siguiente tabla.

Distribución de la Población.

De acuerdo con el INEGI, una localidad se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, y como urbana cuando la población es igual o mayor a dicho número. En el Censo de Población y Vivienda 2010, el INEGI reporta un total de 237 localidades dentro del municipio,



Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

de las cuales 10 (sólo el 4 %) se consideran urbanas; es decir, con una población por arriba de los 2,500 habitantes.

En el año 2010 poco más del 73 % de la población municipal vivía en localidades urbanas, mientras que en el año 2000 un poco más del 71.5 % se consideraba urbano. La población se distribuye en forma desigual en el municipio, en el Valle de San Juan del Río y los lomeríos y pies de monte alrededor de la cabecera, así como hacia el Noroeste del municipio, es en donde se encuentra la gran mayoría de las localidades urbanas, y existe también un gran número de localidades rurales pequeñas y medianas. En la zona Sur, sobre las mesetas y cañadas de San Juan del Río y Amealco (Sierra Queretana o de Amealco), las localidades son pocas relativamente, y dominan las de tipo rural de tamaño moderado. Dos localidades mayores a los 2,500 habitantes, Paso de Mata y Cazadero, se hallan fuera del Valle, en los lomeríos y mesetas de Cazadero. En siguiente ilustración se observa la distribución de la población en el municipio y sus alrededores. En ésta figura las localidades urbanas están representadas con color naranja, y las rurales con color negro

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hizo referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

Por otro lado, las fracciones IV y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

A continuación, se describen los impactos ambientales identificados por componente ambiental. Se hace énfasis únicamente en los componentes impactos de manera negativa, dado que son estos los impactos que tendrán que ser prevenidos, mitigados o compensados





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EXPOSICIÓN NACIONAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

con las medidas pertinentes para así poder abatir y contrarrestar los efectos negativos que pudieran presentarse sobre el medio ambiente.

Valores de impacto ambiental.

Para la identificación de los efectos ambientales provocados, se calculó asignándole un valor de impacto con cuyos resultados se construyó la matriz de valores de Impacto ambiental, siendo éste la base para realizar el análisis de impacto ambiental por etapa del proyecto, subsistema, factor y componente ambiental.

A continuación se muestra la tabla con las modificaciones solicitadas.

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO
Preparación del sitio	Demolición de la construcción (antigua área de calderas)	Contaminación atmosférica Contaminación del suelo por generación de residuos
	Trazo, nivelación y compactación del terreno.	Contaminación del suelo por generación de residuos
	Generación de polvos y gases de combustión por manejo de materiales y operación de maquinaria pesada.	Contaminación atmosférica
Construcción	Consumo de agua cruda para construcción de ampliaciones de edificios.	Uso del Recurso
	Generación de gases de combustión por operación de maquinaria pesada.	Contaminación atmosférica
	Colocación de plancha de asfalto	NA
	Colocación de espuela de ferrocarril	NA
	Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo
Operación y mantenimiento	Generación de vapor.	NA
	Manejo de sustancias químicas	Riesgo por la manipulación de sustancias químicas.
	Consumo de agua	Contaminación del Recurso
	Generación, manejo y disposición de residuos	Contaminación del suelo
	Combustión de combustible (gas natural, diésel y gasolina)	Contaminación atmosférica

Referente a las de medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Se muestra la tabla en donde se indican actividades realizadas, para mitigar o en su defecto mitigar el daño generado por las emisiones generadas en el proceso.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Emisión	Actividad para mitigar la emisión
Agua	Se cuenta con la planta de tratamiento de agua residual. Donde se realiza un tratamiento primario, antes de realizar la descarga al alcantarillado municipal autorizado mediante el permiso No. JAP/SJR/PDAR/0001/2008, se realiza un monitoreo de parámetros diario, además de cada mes realizar un estudio de la calidad del agua después de ser tratada.
Aire	Por el proceso de la organización se liberan gases de combustión por la operación de las calderas, las cuales queman gas natural dichas calderas cuentan con un quemador de alta eficiencia, adicional a ello se realiza anualmente un estudio de emisiones a la atmosfera para verificar que los gases que se emiten están dentro de los LMP de la NOM-085-SEMARNAT-2011. También la organización cuenta con flotilla vehicular que utiliza como combustible gasolina o diésel en ambos casos se realizan las verificaciones pertinentes. En cuanto a los vapores generados por el proceso productivo estos son enviados a un condensador retornándolos al reactor de forma líquida.
Suelo	La organización separa los residuos de acuerdo con el plan de manejo integral de residuos bajo el No. de bitácora PMI-Qro/24. En donde se clasifica cada residuo según corresponda de igual manera se indica el tiempo máximo para realizar la disposición final de este material. Además se realizan campañas de recolección de materiales reciclables, de limpieza de la periferia de la misma organización y de reforestación estas actividades de manera anual.
Riego por manipulación de sustancias químicas peligrosas.	A los colaboradores de la organización se les otorga el equipo de protección personal de acorde a la tarea que desarrollan en la organización, además se capacita anualmente a los colaboradores en la correcta manipulación y almacenamiento de sustancias químicas, al igual que como responder a una situación de emergencia.

Etapa	Actividad	Servicio ambiental afectado	Medidas a tomar (prevención, mitigación, compensación, restauración)	Tiempo de ejecución
Preparación del sitio	Remoción de cuarto antiguo de calderas	Calidad del aire	Humedecer los materiales. Tapar con lona los transportes para evitar la dispersión de polvos.	Semana 13
Preparación del sitio	Remoción de residuos de manejo especial.	Ruido ambiental	Trabajar en horarios de 8:30 am a 5:30 am	Semana 14





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Etapa	Actividad	Servicio en el medio ambiente	Medidas preventivas de mitigación de contaminación y restauración	Tiempo de ejecución
Preparación del sitio	Excavaciones y preparación de suelo.	Alteración características suelo	El material removido se utilizará como relleno.	Semana 15
Preparación del sitio	Generación de residuos de manejo especial	Generación de residuos	Se enviarán a banco de tiro autorizado por la SEDESU y el municipio de San Juan del Río.	Semana 16
Construcción	Compactaciones. Uso de maquinaria pesada	Emisiones a la atmósfera	Se mantendrá programa de mantenimiento preventivo maquinaria pesada.	Semana 17
Construcción	Cubierta suelo de asfalto o concreto,	Alteración características suelo	Se limitará a las áreas del proyecto	Semana 18 a 28
Construcción	Generación de residuos peligrosos	Calidad del suelo	Se lleva a cabo la separación, acopio y disposición correcta de cada tipo de residuo generado.	Semana 17 a 28
Construcción	Uso de recursos naturales como grava, arena, tepetate.	Calidad del suelo	Se utilizarán materiales de sitios autorizados.	Semana del 17 al 28
Operación	Emisión de contaminantes al aire por el uso de combustibles fósiles y generación de COV's	Calidad del aire	Programa de mantenimiento a equipos generadores. Equipo de control en la emisión de COV's por el uso de condensador y retorno de vapores.	Semana 29 en adelante
Operación	Uso de agua de pozo	Hidrología subterránea	Programa de ahorro y cuidado del agua.	Semana 29 en adelante
Operación	Generación de aguas residuales.	Hidrología superficial	Tratamiento del 100% del agua residual generada.	Semana 29 en adelante
Operación	Generación de residuos de manejo especial.	Calidad del suelo	Separación y envío a reciclaje todos los residuos generados.	Semana 29 en adelante



[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Etapa	Actividad	Servicio ambiental afectado	Medidas a tomar (prevención, mitigación, compensación, restauración)	Tiempo de ejecución
Operación	Generación de residuos peligrosos.	Calidad del suelo	Separación y envío a disposición adecuada todos los residuos generados.	Semana 29 en adelante
Operación	Ampliación del riesgo	Riesgo ambiental	Medidas preventivas a través de controles, procedimientos, dispositivos de control, alarmas y detectores. Capacitación personal.	Semana 29 en adelante
Operación	Fugas, derrames, incendios.	Riesgo ambiental	Medidas preventivas a través de controles, procedimientos, dispositivos de control, alarmas y detectores. Capacitación personal. Medidas de control con brigadas de emergencia, equipo de control de incendios.	Semana 29 en adelante
Mantenimiento	Generación de residuos peligrosos.	Calidad del suelo	Separación y envío a disposición adecuada todos los residuos generados.	Semana 29 en adelante
Mantenimiento	Fugas, derrames, incendios	Riesgo ambiental	Medidas preventivas a través de controles, procedimientos para trabajos peligrosos, dispositivos de control, alarmas y detectores. Capacitación personal. Medidas de control con brigadas de emergencia, equipo de control de derrames e incendios.	Semana 29 en adelante

La evaluación del componente físico establece que las actividades de los proyectos debido a sus características no tendrían efectos significativos que comprometan o alteren las características físicas del entorno, debido a que durante la etapa de construcción las principales acciones a realizar serían excavación del suelo para la fundación de los rieles de la ampliación de la espuela y patio de auto tanques, así como la compactación y asfaltado de esta área. En ese sentido se considera que uno de los efectos durante la etapa de construcción estará asociado a la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
DÍA DE LA CAUDILLA DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

alteración de la calidad de aire, los cuales se presentarían principalmente durante las actividades de acondicionamiento del terreno y que no se estiman sean de características intensivas. Se considera que, debido a la magnitud de las excavaciones y el movimiento de materiales, los efectos de alteración de niveles de calidad de aire y ruido sean mínimo, y se restrinjan al área de trabajo. Durante la etapa de operación la influencia de los proyectos estaría principalmente relacionada a la generación de emisiones a la atmósfera y riesgo, por lo cual se consideran los límites establecidos por la legislación, así como medidas de prevención y control.

La influencia de las actividades de mantenimiento también sería mínima y puntual, por lo cual no generarían impactos significativos, sin embargo, desde un enfoque conservador del entorno, se ha incluido los resultados de dispersión de emisiones provocadas en caso de un evento de riesgo, cabe mencionar que la empresa tiene 18 años laborando sin registrar ningún evento de riesgo como fugas, incendios o explosiones. Desde el enfoque biológico, se considera que debido a las características de la zona y del tipo de proyecto el efecto es mínimo y puntual, por lo cual se estima que el impacto sobre la vegetación será mínimo, ya que las áreas del proyecto se encuentran previamente impactadas, sin cobertura vegetal. En cuanto a la fauna, igualmente se prevé un impacto mínimo, debido a que el área de la empresa se encuentra dentro de un parque industrial con más de 20 años de operación, por lo que no se tiene presencia de ejemplares de fauna terrestre o aves dentro y en las inmediaciones del proyecto. Se precisa que tanto la empresa como los proyectos, no se ubican en zona de amortiguamiento o reserva natural alguna, el sitio es una zona anteriormente agrícola con intervención industrial y ocupación por más de 20 años. Del mismo modo, los productos de las excavaciones serán empleados en la nivelación del propio terreno y los excedentes serán dispuestos en banco de tiro que cuente con autorización vigente por parte de la SEDESU. En lo relativo al uso de agua durante la construcción se utilizará agua tratada para compactaciones y durante la operación de las áreas de proyecto no se requiere el uso de agua, así mismo en lo que corresponde a la operación actual de la empresa, se cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales que recibe y trata el 100% de las aguas que se generan. No se identifican centros poblados en el área de influencia directa de la empresa y los proyectos a realizar.

La mayoría de los impactos que se presentaran en el área del proyecto, se propusieron medidas ya sea para prevenir o mitigar dichos impactos. Sin embargo, existen otros impactos que no podrán ser reducidos a niveles aceptables, o que sus efectos podrían ser permanentes en el área del proyecto. Por lo tanto, a continuación, se mencionan dichos impactos:

Agua y Suelo

En cuanto al agua y suelo, se considera que existirá un impacto permanente, debido a que en el área en donde se construirá, se perderá la permeabilidad, por efecto del sellamiento del suelo. En el caso de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos, aunque se separen y dispongan para su reciclaje, reúso o confinamiento, dejarán un impacto residual en diversas materias, especialmente en el suelo.



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Aire

A lo largo de la etapa de preparación, así como de construcción, se levantarán polvos debido a los trabajos que se realizarán, por lo que dichos deberán realizarse en fase húmeda. Otro impacto residual que se puede atenuar, pero no eliminar, es la emisión de gases de combustión por quema de combustible fósil, ya sea en la operación de los carro tanques, auto tanques y caldera, así como la emisión de COV's, por lo cual se contemplan las medidas preventivas y dispositivos control y de seguridad descritos anteriormente, y con lo que se pretende reducir dichas emisiones.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P los pronósticos ambientales de los escenarios que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo.

De lo anterior, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Pronósticos ambientales sin la ejecución del proyecto:

En el caso de que no se realizará el proyecto, se seguiría teniendo una autorización en materia de impacto ambiental, sin embargo dicha autorización no contaría con el análisis de todos los parámetros ambientales que hoy se exponen. La empresa seguiría su funcionamiento, sin embargo no se emplearían todas las medidas de prevención y mitigación que se proponen por lo que existiría un impacto mayor en los factores ambientales de aire y agua principalmente.

Tampoco existiría la posibilidad de incrementar la derrama económica por la generación de empleo fijo, además de que no se generarían empleos temporales, ni la contratación de empresas que brindan servicios en la región.

Pronósticos ambientales con la ejecución del proyecto sin la aplicación de las medidas de mitigación:

Si no se llevaran a cabo las medidas preventivas y de mitigación propuestas, los impactos serían mayores y más significativos, puesto que no habría un control sobre las emisiones a la





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

atmósfera, las descargas de aguas residuales o la disposición de los residuos los impactos generados al ecosistema antes mencionado.

Pronósticos ambientales con la ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas de mitigación:

Los cambios que generaran los proyectos en el medio ambiente es el resultado de una alteración en los componentes de este, en el entendido de que toda modificación ocasiona alteraciones benéficas o adversas al ecosistema. Las expectativas provocadas se dirigen a que estas se pueden traducir en un factor moderado de deterioro, al afectar el orden natural del ecosistema, sin embargo, se prevé que las mayores de las afectaciones sean al medio físico las cuales se registrarán a nivel de predio, y a nivel regional en materia de aire y agua.

De acuerdo al escenario ambiental presentado en los anteriores capítulos, la proyección en la que se incluyen las medidas preventivas, de control y de mitigación sobre los diversos impactos ambientales presentados, así como los impactos ambientales residuales, puede considerarse que los proyectos presentados por la empresa Grupo Industrial del Parque no provocará cambios en la flora o fauna de la zona debido a que se ubica dentro de un parque industrial y que opera desde hace 20 años, así mismo la ubicación de la empresa y las obras a realizar no son de características que alteren algún paso de agua o sitios de recarga de la misma.

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro concluye que el **promoviente** ha descrito los posibles pronósticos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo; evidenciando que el mejor escenario sería con la ejecución del **proyecto** con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, no actualizándose en ese sentido contravención alguna a lo dictaminado por la fracción VII del referido artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe hacer un análisis en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que es referente al **proyecto** y viculante al mismo con lo que se concluye que acredita el cumplimiento a la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

- I. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental número 09, denominada "Zona Urbana de San Juan del Río y Localidades Rurales y Asentamientos Aislados", las cual cuenta con política principal urbana y compatible al establecimiento de centros de población con usos de suelo y destinos urbanos.
- II. El **proyecto** no se encuentra o forma parte de Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción federal, estatal o municipal decretadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- III. El **proyecto** no afectará a individuos de especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no se identificó la presencia de las mismas en el predio.
- IV. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en el presente oficio resolutivo.
- V. La integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos; por lo que esta representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3° fracción I, 4° fracción I, 5° inciso F), 9° primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes.

TÉRMINOS





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO MILITAR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar la **ampliación, operación y mantenimiento de las instalaciones de la persona moral denominada "Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V." con domicilio en** Calle Oriente 2 No. 10, Parque Industrial Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro., en una superficie de **20,656.00 m²**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río Qro, bajo las coordenadas contenidas en las tablas precisadas en Resultando 13 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Con la finalidad de prevenir y evitar un desequilibrio ecológico con la ejecución prolongada del proyecto, la presente autorización tendrá una vigencia de 28 meses para la ampliación de la empresa y 40 años la operación de la empresa denominada "Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V.", así como la implementación de las medidas de mitigación, debiendo hacer la entrega anual de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*; mismo que deberá ser ingresado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT anualmente dentro del primer mes posterior a la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado "**GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**", el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor del **C. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz** en su carácter de representante legal de la parte **promovente** del **proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

proyecto, deberá notificar a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SEPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado **"GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V."**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2018/22QE2018ID051.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como en las fracciones I y III del REIA, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses a partir de la recepción del presente y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el promoviente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico,





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. Durante todas las etapas del **proyecto** no deberán dejarse residuos peligrosos o de manejo especial, alguno en el sitio del **proyecto**.
7. Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
8. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para la maquinaria y vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-165-SEMARNAT-2013, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-161-SEMARNAT-2011, así como cualquiera aplicable), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 17.
9. Apegarse al **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL** contenido en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, durante toda la vigencia de la autorización.
10. El **promovente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.



[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CONGRESO NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

11. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos y de manejo especial, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente. Deberá contarse con contenedores herméticos para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reuso así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
12. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT. Presentar copia anualmente de los manifiestos generados de entrega – transporte – recepción para los residuos peligrosos manejados fuera del establecimiento, hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
13. Los lubricantes quemados y solventes generados por el uso de maquinaria de combustión, no deberán ser derramados o infiltrados en el suelo, ni vertidos en cuerpos de agua superficial o subterránea, éstos serán entregados a las compañías autorizadas dedicadas a la recolección y envío a reciclamiento, tratamiento o disposición final, en apego a la normatividad ambiental vigente y a la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos.
14. **La persona moral denominada Grupo Industrial del Parque S.A. de C.V. deberá tener en todo momento vigente y autorizado el Programa para la Prevención de Accidentes por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT.**
15. Acreditar idóneamente el mantenimiento de la vigencia de sus estudios y autorizaciones en materia de emisiones a la atmósfera, manejo y disposición de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.
16. La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso, quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
17. **El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

Es así que el **promovente** deberá presentar un **reporte anual en función a lo establecido en el SEGUNDO TÉRMINO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación en cualquier zona, dentro o fuera del polígono propiedad del promovente.**
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- C. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el proyecto, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proyecto.**
- D. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al promovente de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.**
- E. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.**
- F. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalde y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del proyecto. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.**
- G. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del proyecto; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.**



Handwritten signature and initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

- H.** Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- I.** Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto "**GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE S.A. DE C.V.**", el cual se ubica en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL PATRULLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0669/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2019

en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a la persona moral **promoviente** denominada **Grupo Industrial del Parque, S.A. de C.V.** promoviente del **proyecto** a través del **C. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz**, en su carácter de representante legal, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.
C. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
C. Salvador Hernández Silva, Encargado de Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- aeguarte@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río.- memovega@sanjuandelrio.gob.mx

22/MP-0009/10/18
22QE2018ID051

LSV/HCAO/SOME/AUG

